

CONSTANCIA SECRETARIAL: informando que la parte actora allega caución fijada en auto que antecede (25/10/22). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 073

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00429-00

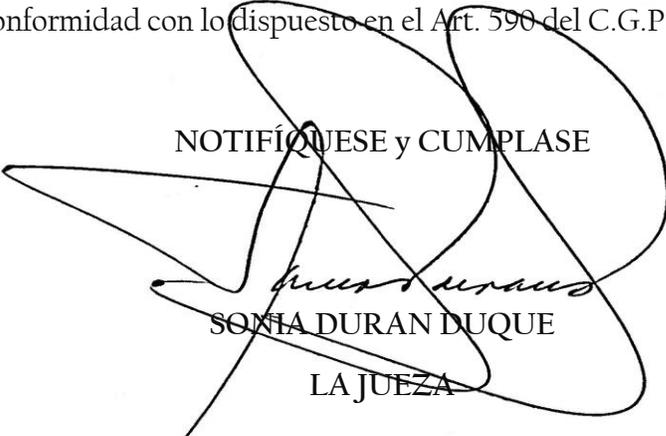
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinado la solicitud de medida cautelar dentro del proceso ACCION POSESORIA, instaurado por el señor JOSE ITALO BURGOS MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.254.705 contra la señora NELSY RAMIREZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.829.169, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 590 del C.G.P., la parte actora ha prestado caución. Por tales razones, esta instancia;

RESUELVE:

DECRETESE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre el predio rural ubicado en el Calle 1ª Oeste # 46-37 del Barrio Siloé, jurisdicción del municipio de Cali, registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 370-143715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, registrado como propietario inscrito la señora NELSY y/ò NELCY RAMIREZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.829.169. LIBRESE oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali en forma expedita, siendo carga de la parte actora su registro de conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

  
SONIA DURAN DUQUE

LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2023

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN  
SECRETARIA